



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría del Interior
Oficina del Exonerado Político

DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLÍTICO Y CONCEDE BENEFICIO
QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 10078



Santiago, 23 de Diciembre de 2010

MINISTERIO DE
HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZÓN
RECEPCIÓN

Depart.	
Jurídico	
Dep. T.R. Y Regist.	
Depart.	
Contabil.	
Sub Dep.	
C. Central	
Sub. Dep.	
E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart.	
Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T.	
Sub. Depto.	
Municip.	

REFRENDACION

Ref. por
Imputación
Anot. Por
Imputación
.....
Deduo. Dto.

VISTOS: HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en el artículo 32º N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la Ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995, Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995, y sus modificaciones, todos del Ministerio del Interior; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social, el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7º de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1º Que, la comisión especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el señor Hugo Antonio Rojas Egaña; RUT: 6707651-6 de CODELCO – Chile División El Salvador.

2º Que, conforme al informe individual emitido por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese que el señor Hugo Antonio Rojas Egaña, RUT: 6707651-6 tiene la calidad de exonerado político.

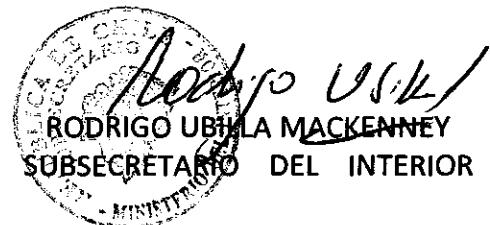
RUM/DCN
Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior
- 2.- Oficina de Exonerados Políticos
- 3.- Interesado

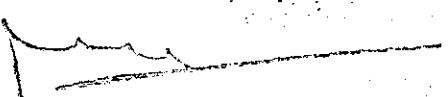
ARTÍCULO SEGUNDO. Concédase el beneficio de abono de tiempo por gracia, que contempla un periodo de 02 años, 08 meses y 00 días, el cual ha sido determinado por los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social.

ARTÍCULO TERCERO: El mayor gasto fiscal que represente esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del presupuesto vigente.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*

A handwritten signature in black ink, which appears to read "John Barra Incostroza".

JOHN BARRA INCOSTROZA
Jefe Administración y Finanzas
Ministerio de Interior